

Tipo norma: PARROQUIA SAN CARLOS DE LAS MINAS, CANTÓN ZAMORA**Fecha de publicación:** 1994-01-07**Estado:** Vigente**Fecha de última modificación:** No aplica**Número de Norma:** 3056**Tipo publicación:** Registro Oficial**Número de publicación:** 354

Ab. Robero Passailalque Baquerizo
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Considerando:

Que el señor Alcalde de la I. Municipalidad de Zamora, mediante oficio No. 189-AMZ-90 de 27 de noviembre de 1990, ha remitido para la aprobación ministerial el proyecto de parroquialización rural del sector denominado SAN CARLOS DE LAS MINAS, en la jurisdicción cantonal de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Que el I. Concejo Cantonal de Zamora, de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, ha expedido la Ordenanza con fecha 12 y 19 de noviembre de 1990, mediante la cual se fija los límites de la futura jurisdicción parroquial de San Carlos de las Minas.

Que el H. Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, dando cumplimiento a la referida Ley, ha emitido informe favorable, según consta en el oficio No. 0002188 de 25 de octubre de 1990, suscrito por el señor Prefecto Provincial.

Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República - CELIR ha procedido al estudio técnico - legal del referido proyecto, incluyéndose inspección de campo y sesiones de trabajo, ya ha emitido informe favorable aprobado por su Directorio en sesión de 13 de octubre de 1992, haciéndose constar en el mismo una nueva descripción limítrofe, que ha sido aceptada por la Corporación Municipal de Zamora, según consta en la Ordenanza reformada.

Tomando en cuenta la Delegación conferida por el señor Ministro de Gobierno y Municipalidades, mediante Acuerdo Ministerial No. 1375 de 27 de julio de 1993, así como las disposiciones del vigente Orgánico Funcional de este Portafolio; y, en uso de la facultada que le confiere el numeral 37 del art. 64 de la Ley de Régimen Municipal en vigencia.

Acuerda:

Aprobar la Ordenanza Municipal de creación de la parroquia rural denominada SAN CARLOS DE LAS MINAS, en la jurisdicción cantonal de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, expedida por el I. Concejo Cantonal de Zamora, en sesiones de 12 y 19 de noviembre de 1990; y modificada en sesión de 24 de septiembre y sesión de 12 de noviembre de 1993.

La cabecera parroquial será la población de San Carlos de las Minas.

Los límites jurisdiccionales serán los técnicamente proporcionados e implementados por la CELIR y constantes en la Ordenanza Municipal.

Art. 1.- Elévese a la Categoría Político - Administrativo de Parroquia Rural de este cantón el sitio San Carlos de las Minas, actualmente de la jurisdicción de la Parroquia Rural Cumbaratza con la denominación de Parroquia "San Carlos de las Minas.

Art. 2.- La jurisdicción Político - Geográfica de la dicha Parroquia estará comprendida dentro de los siguientes límites:

AL NORTE: Del punto No. 1, ubicado en la línea de cumbre de la Cordillera de Cutuntza y a la misma latitud geográfica de las nacientes de la Quebrada Nambija Bajo; de este punto, el paralelo geográfico al Este hasta las nacientes de la Quebrada Nambija Bajo, en el punto No. 2; de dichas nacientes, el curso de la quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Nambija en el punto No. 3; de esta afluencia, el curso del Río Nambija, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Japanza, en el punto No. 4; de dicha afluencia, el curso de la quebrada indicada, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 5; de estos orígenes una alineación al Nor - Este hasta alcanzar la cima del Cerro sin nombre de cota 2050 mtrs. en el punto No. 6; de esta cima, el paralelo geográfico al Este, hasta intersectar la línea de cumbre de la Cordillera de Nanguipa en el punto No. 7.

AL ESTE: Del punto No. 7, la línea de cumbre de la cordillera de Nanguipa, en dirección Sur y que separa las cuencas hidrográficas del Río Nambija al Occidente y de las Quebradas Nanguipa, La Wintza, y Guaysimi al Oriente y que pasa por los cerros sin nombres de cotas; 2138 mts., 2171 mtrs, 2115 mtrs, 2015 mtrs, 2219 mtrs, 2254 mtrs 2401 mtrs, 2464 mtrs, hasta su unión orográfica con la Cordillera Baja del Cóndor en el punto No. 8.

AL SUR: Del punto No. 8, la línea de cumbre de la Cordillera Baja del Cóndor, en dirección Oeste y que separa las cuencas hidrográficas del Río Nambija al Norte y del Río Chumbianza al Sur, y que pasa por el cerro sin nombre de cota 2711 mtrs., hasta su unión orográfica con la cordillera de Tzunantza en el punto No. 9, ubicado en el cerro sin nombre de cota 2862 mtrs; y,

AL OESTE: Del punto No. 9, la línea de cumbre de la cordillera de Tzunantza en dirección Norte y que pasa por las nacientes del Río Numbami, cerro sin nombre de cota 2985 mtrs, nacientes de los formadores del Río Nambija, cerro sin nombre de cota 2810 mtrs. nacientes y formadores de la Quebrada del Oro, Río Timbara, Quebrada Tzunantza y Quebrada de Cungue, cerros sin nombre de cota 2121 mtrs. 2041 mtrs, formadores de la Quebrada Cutuntza, y cerros sin nombres de cotas, 2042 mtrs. 1785 mtrs. hasta el punto No. 1; ubicado a la misma latitud geográfica de las nacientes de la Quebrada Nambija Bajo.

Este sector de la nueva Parroquia se desmembra de la antigua Parroquia de Cumbaratza la misma que continuará con sus antiguos linderos Parroquiales excepción hecha del perímetro que se adjudica a la nueva Parroquia San Carlos de las Minas.

Art. 3.- Concede a la Parroquia San Carlos de las Minas todos los privilegios y garantías legales, sociales que su categoría requiera para el mejor desarrollo de sus actividades sociales, comerciales y políticas.

Art. 4.- Una vez aprobada legalmente esta Ordenanza requiérase la aprobación del señor Ministro de Gobierno y Policía.

LEXIS S.A.